



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

IEEN-CLE-004/2017

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL 2017.

ANTECEDENTES:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. EL 3 de septiembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales locales 2015-2016 y se mandó la emisión de un documento rector que incorporara todas las disposiciones aplicables a los Procesos Electorales Locales, a través de una labor de sistematización y armonización de su normativa reglamentaria, mediante la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas que regulen sus funciones, en especial aquellos aspectos generales de las normas que rigen el desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral.
- IV. El 30 de octubre de 2015, el órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG933/2015, instruyó a la Comisión Temporal de Reglamentos la elaboración de una reglamentación integral que sistematizara las normas emitidas por el Instituto para el desarrollo de procesos electorales federales y locales, a través de la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas que regulan los aspectos generales aplicables al desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral.
- V. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral ejerciendo su facultad de atracción, aprobó el acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual se emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y fueron abrogados diversos acuerdos.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

- VI. El 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el “Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Nayarit”, en materia político-electoral.
- VII. El 5 de octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el “Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit”, en materia político-electoral.
- VIII. En sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE-CG771/2016, mediante el cual se determinan las bases para regular el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales, y se instruye a la realización de dichos lineamientos a cada Organismo Público Electoral.
- IX. En sesión extraordinaria de fecha 28 del año en curso, el Consejo Local Electoral de Nayarit, aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-021/2016, mediante el cual se aprueba la creación, integración y atribuciones de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral.
- X. Con fecha 05 de enero 2017, en Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes aprobó el acuerdo CPOCE-01/2017 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL.

CONSIDERANDOS:

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; el cual contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
2. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 y Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Nacional Electoral determinar para los Procesos Electorales Federales y Locales, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos de materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; de igual manera, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos.
3. De conformidad con el artículo 30, numerales 1, inciso e) y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Instituto Nacional Electoral tiene como fin, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

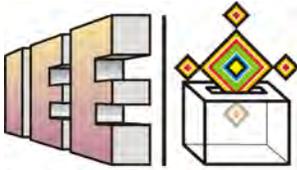
los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales. En ese sentido, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

4. De acuerdo con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. En términos del artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General citada, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley en cita o en otra legislación aplicable.
6. De conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso o) de la citada Ley, corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otros, supervisar las actividades que realicen los órganos Distritales Locales y Municipales en la entidad correspondiente, durante el Proceso Electoral.
7. Que según se desprende del Acuerdo IEEN-CLE-020-2016, en el cual se reforman, modifican, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de Comisiones del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, artículos 6 y 6 bis se establecen las atribuciones de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral, de la siguiente manera:

Artículo 6. Las comisiones permanentes tendrán las siguientes atribuciones:

1. Las Comisiones Permanentes tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta Local Ejecutiva y sus órganos integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados;
- c) Dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto;
- e) Hacer llegar a la Junta Local Ejecutiva, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico de la comisión;
- g) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario; y



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

h) Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, del Reglamento, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

Artículo 6 Bis.

1. La comisión de organización y capacitación electoral, además de las atribuciones establecidas en el artículo que antecede, tendrá las siguientes facultades:
 - a) Conocer las actividades relativas a la 11 elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso la rehabilitación; conforme a las disposiciones de la ley, los Acuerdos y Lineamientos que emita el Consejo General del Instituto;
 - b) Vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización y capacitación electoral, que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes;
 - c) Conocer acerca de las actividades que realicen y de los informes que rindan en materia de organización y capacitación electoral los consejos municipales;
 - d) Promover la suscripción de convenios con instituciones educativas, sindicatos, ejidos y demás organizaciones de la sociedad civil que soliciten el apoyo logístico, operativo y material para realizar los procesos de elección en coordinación con la Comisión de Educación Cívica y Cultura Democrática.
 - e) Proponer al pleno del Consejo de expedición, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones, abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con la materia de competencia de esta comisión;
 - f) Informar periódicamente al Consejo Electoral, sobre las actividades que desarrolle la Comisión;
 - g) Coadyuvar con el Consejo Local y la Dirección de Organización del Instituto en el diseño de elaboración de los programas de formación y capacitación electoral, y dar seguimiento a los mismos, ya sea durante el proceso electoral ó de manera permanente; y,
 - h) Las demás que le confiera la ley, el Reglamento de comisiones, las disposiciones aplicables y los acuerdos del Pleno del Consejo Local Electoral.
 8. En base al Acuerdo IEEN-CLE-021-2016 la integración de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral quedó integrada por los Consejeros Electorales Maestro Sergio Flores Cánovas, como su Presidente, así como por la Maestra Claudia Zulema Garnica Pineda y la Lic. Irma Carmina Cortés Hernández.
 9. Que el Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit establece que la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral deberá contar con un Secretario Técnico. De acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Nayarit, uno de los Consejeros que integren la Comisión, y que no sea Presidente, fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.
 10. Que en las Comisiones podrán participar con derecho a voz pero sin voto, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, así como el resto de los Consejeros Electorales.
- Igualmente los representantes de los partidos políticos, por sí o por medio de quien designen, podrán participar en las Comisiones, únicamente con voz, pero sin voto, así como los candidatos independientes.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

En base a lo señalado en el artículo 9 segundo párrafo del Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral del Estado de Nayarit, como a continuación se describe:

Artículo 9.

Podrán participar en ellas, con derecho de voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, por sí, o por medio de quien designe, candidatos independientes que en su caso hayan obtenido su registro.

11. Conforme al artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral del Estado de Nayarit, ésta Comisión deberá aprobar en su primera sesión ordinaria el programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
12. Que derivado de lo anterior, resulta indispensable fijar el plan de trabajo de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral, para poder llevar a cabo las atribuciones encomendadas.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado B, inciso a), numeral 5, Apartado C, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29, 30, numerales 1, inciso e) y 2, 35, 44, párrafo 1, incisos gg) y jj), 104, párrafo 1, incisos k) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, 81, 83, 86 fracción I y XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; y 1, 4 inciso a), 6, 6 bis numeral 1, 8, 9 numeral 3 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit; este órgano máximo de dirección, emite los siguientes punto de:

ACUERDO:

Primero.- Se aprueba el Plan de Trabajo de la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral, que se anexa como ÚNICO.

Segundo.- Publíquese en los estrados físicos de este Instituto Estatal Electoral y ordene la publicación en la página oficial del Instituto Estatal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la primera sesión extraordinaria, del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, celebrada el 6 de enero de 2017.